

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020). –

RADICACIÓN: No.110013103003**20200025400**
PROCESO: TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: LOURDES MARÍA DÍAZ MONSALVO
ACCIONADO: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse reunidos los requisitos formales, el Despacho

DISPONE

1. **ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por **LOURDES MARÍA DÍAZ MONSALVO** contra **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por la presunta violación de los derechos fundamentales al debido proceso, trabajo en condiciones dignas e igualdad.
2. **VINCULAR** a las presentes diligencias a la Contraloría General de La República, Congreso de La República, Contaduría General de La República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Oral Sección Primera – Magistrados FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA, LUIS MANUEL LASSO LOZANO, FREDY HERNANDO IBARRA MARTÍNEZ, CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO, OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS y MOISESE RODRIGO MAZABEL PINZON-, Juzgado 1 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá y Juzgado 2 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá
3. **ORDENAR** que por secretaría se oficie a la accionada y vinculadas, para que en el término de UN (1) día siguiente al recibo de la notificación, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.
4. **PREVENIR** a la accionada y vinculadas que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.
5. **ORDENAR** que por secretaría se comuniqué a la parte accionante la admisión de la presente acción de tutela, por el medio más expedito y eficaz.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No.01267.-
16 de septiembre de 2020.-

SEÑORES
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
quejas@procuraduria.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00254 00**

DE: LOURDES MARÍA DÍAZ MONSALVO C.C.N. 1082943577

CONTRA: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.

Vinculados: Contraloría General de La República, Congreso de La República, Contaduría General de La República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Oral Sección Primera – Magistrados FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA, LUIS MANUEL LASSO LOZANO, FREDY HERNANDO IBARRA MARTÍNEZ, CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO, OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS y MOISESE RODRIGO MAZABEL PINZON, Juzgado 1 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá y Juzgado 2 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá.

Comunico a usted que por auto de quince de septiembre del corriente año, se admitió la acción de la referencia y se ordeno oficiarle para que en el término de UN (1) día siguiente al recibo de la notificación, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No.01268.-
16 de septiembre de 2020.-

SEÑORES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co
cgr@contraloria.gov.co
cgruiecc@contraloria.gov.co
usuariosSGD@contraloria.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00254** 00

DE: LOURDES MARÍA DÍAZ MONSALVO C.C.N. 1082943577

CONTRA: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.

Vinculados: Contraloría General de La República, Congreso de La República, Contaduría General de La República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Oral Sección Primera – Magistrados FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA, LUIS MANUEL LASSO LOZANO, FREDY HERNANDO IBARRA MARTÍNEZ, CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO, OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS y MOISESE RODRIGO MAZABEL PINZON, Juzgado 1 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá y Juzgado 2 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá.

Comunico a usted que por auto de quince de septiembre del corriente año, se admitió la acción de la referencia y se ordenó su vinculación para que en el término de UN (1) día siguiente al recibo de la notificación, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C.

OFICIO No.01269.-
16 de septiembre de 2020.-

SEÑORES
CONGRESO DE LA REPUBLICA
atencionciudadanacongreso@senado.gov.co
judiciales@senado.gov.co
BOGOTA D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00254** 00

DE: LOURDES MARÍA DÍAZ MONSALVO C.C.N. 1082943577

CONTRA: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.

Vinculados: Contraloría General de La República, Congreso de La República, Contaduría General de La República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Oral Sección Primera – Magistrados FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA, LUIS MANUEL LASSO LOZANO, FREDY HERNANDO IBARRA MARTÍNEZ, CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO, OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS y MOISESE RODRIGO MAZABEL PINZON, Juzgado 1 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá y Juzgado 2 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá.

Comunico a usted que por auto de quince de septiembre del corriente año, se admitió la acción de la referencia y se ordenó su vinculación para que en el término de UN (1) día siguiente al recibo de la notificación, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No.01270.-
16 de septiembre de 2020.-

SEÑORES
CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
notificacionjudicial@contaduria.gov.co
contactenos@contaduria.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00254 00**

DE: LOURDES MARÍA DÍAZ MONSALVO C.C.N. 1082943577

CONTRA: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.

Vinculados: Contraloría General de La República, Congreso de La República, Contaduría General de La República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Oral Sección Primera – Magistrados FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA, LUIS MANUEL LASSO LOZANO, FREDY HERNANDO IBARRA MARTÍNEZ, CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO, OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS y MOISESE RODRIGO MAZABEL PINZON, Juzgado 1 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá y Juzgado 2 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá.

Comunico a usted que por auto de quince de septiembre del corriente año, se admitió la acción de la referencia y se ordenó su vinculación para que en el término de UN (1) día siguiente al recibo de la notificación, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No.01271.-
16 de septiembre de 2020.-

SEÑORES
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co
tutelasmhcp@minhacienda.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00254 00**

DE: LOURDES MARÍA DÍAZ MONSALVO C.C.N. 1082943577

CONTRA: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.

Vinculados: Contraloría General de La República, Congreso de La República, Contaduría General de La República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Oral Sección Primera – Magistrados FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA, LUIS MANUEL LASSO LOZANO, FREDY HERNANDO IBARRA MARTÍNEZ, CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO, OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS y MOISESE RODRIGO MAZABEL PINZON, Juzgado 1 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá y Juzgado 2 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá.

Comunico a usted que por auto de quince de septiembre del corriente año, se admitió la acción de la referencia y se ordenó su vinculación para que en el término de UN (1) día siguiente al recibo de la notificación, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C.

OFICIO No.01272.-
16 de septiembre de 2020.-

SEÑORES

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - ORAL SECCIÓN PRIMERA –
HONORABLES MAGISTRADOS
FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA
LUIS MANUEL LASSO LOZANO
FREDY HERNANDO IBARRA MARTÍNEZ
CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO
OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS
MOISES RODRIGO MAZABEL PINZON
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00254 00**

DE: LOURDES MARÍA DÍAZ MONSALVO C.C.N. 1082943577

CONTRA: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.

Vinculados: Contraloría General de La República, Congreso de La República, Contaduría General de La República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Oral Sección Primera – Magistrados FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA, LUIS MANUEL LASSO LOZANO, FREDY HERNANDO IBARRA MARTÍNEZ, CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO, OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS y MOISESE RODRIGO MAZABEL PINZON, Juzgado 1 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá y Juzgado 2 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá.

Comunico a usted que por auto de quince de septiembre del corriente año, se admitió la acción de la referencia y se ordenó su vinculación para que en el término de UN (1) día siguiente al recibo de la notificación, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

Para su notificación se comisiona al Juzgado accionado o a la dependencia judicial que actualmente conozca del proceso, en el evento que aquel no lo posea habrá de dar traslado para ello, quienes deberán proceder de conformidad a notificarles el presente auto en debida forma y remitir prueba de ello a ésta actuación constitucional.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No.01273.-
16 de septiembre de 2020.-

SEÑOR
JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA ORAL DE BOGOTÁ
admin01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00254 00**

DE: LOURDES MARÍA DÍAZ MONSALVO C.C.N. 1082943577

CONTRA: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.

Vinculados: Contraloría General de La República, Congreso de La República, Contaduría General de La República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Oral Sección Primera – Magistrados FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA, LUIS MANUEL LASSO LOZANO, FREDY HERNANDO IBARRA MARTÍNEZ, CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO, OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS y MOISESE RODRIGO MAZABEL PINZON, Juzgado 1 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá y Juzgado 2 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá.

Comunico a usted que por auto de quince de septiembre del corriente año, se admitió la acción de la referencia y se ordenó su vinculación para que en el término de UN (1) día siguiente al recibo de la notificación, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

Para su notificación se comisiona al Juzgado accionado o a la dependencia judicial que actualmente conozca del proceso, en el evento que aquel no lo posea habrá de dar traslado para ello, quienes deberán proceder de conformidad a notificarles el presente auto en debida forma y remitir prueba de ello a ésta actuación constitucional.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No.01274.-
16 de septiembre de 2020.-

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA ORAL DE BOGOTÁ
admin02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00254 00**

DE: LOURDES MARÍA DÍAZ MONSALVO C.C.N. 1082943577

CONTRA: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.

Vinculados: Contraloría General de La República, Congreso de La República, Contaduría General de La República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Oral Sección Primera – Magistrados FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA, LUIS MANUEL LASSO LOZANO, FREDY HERNANDO IBARRA MARTÍNEZ, CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO, OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS y MOISESE RODRIGO MAZABEL PINZON, Juzgado 1 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá y Juzgado 2 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá.

Comunico a usted que por auto de quince de septiembre del corriente año, se admitió la acción de la referencia y se ordenó su vinculación para que en el término de UN (1) día siguiente al recibo de la notificación, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

Para su notificación se comisiona al Juzgado accionado o a la dependencia judicial que actualmente conozca del proceso, en el evento que aquel no lo posea habrá de dar traslado para ello, quienes deberán proceder de conformidad a notificarles el presente auto en debida forma y remitir prueba de ello a ésta actuación constitucional.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.
J03cctoBta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR(A)
LOURDES MARÍA DÍAZ MONSALVO
lourdes.diaz.monsalvo@gmail.com
BOGOTA D.C.

COMUNICOLE AUTO DE 1º DE JULIO DE 2020 SE ADMITIO LA TUTELA N.11001 31 03 003 **2020 254 00** DE LOURDES MARÍA DÍAZ MONSALVO CONTRA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION. Vinculados: Contraloría General de La República, Congreso de La República, Contaduría General de La República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Oral Sección Primera – Magistrados FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA, LUIS MANUEL LASSO LOZANO, FREDY HERNANDO IBARRA MARTÍNEZ, CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO, OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS y MOISESE RODRIGO MAZABEL PINZON, Juzgado 1 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá y Juzgado 2 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá. SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO ENUNCIADO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DE LEY.

CORDIALMENTE,



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.
J03cctoBta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR(A)
LOURDES MARÍA DÍAZ MONSALVO
lourdes.diaz.monsalvo@gmail.com
BOGOTA D.C.

COMUNICOLE AUTO DE 1º DE JULIO DE 2020 SE ADMITIO LA TUTELA N.11001 31 03 003 **2020 254 00** DE LOURDES MARÍA DÍAZ MONSALVO CONTRA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION. Vinculados: Contraloría General de La República, Congreso de La República, Contaduría General de La República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Oral Sección Primera – Magistrados FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA, LUIS MANUEL LASSO LOZANO, FREDY HERNANDO IBARRA MARTÍNEZ, CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO, OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS y MOISESE RODRIGO MAZABEL PINZON, Juzgado 1 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá y Juzgado 2 Administrativo Sección Primera Oral de Bogotá. SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO ENUNCIADO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DE LEY.

CORDIALMENTE,



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO

2020-254 URGENTE TUTELA NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 16/09/2020 4:15 PM

Para: Procesos Judiciales - Oficina Jurídica <procesosjudiciales@procuraduria.gov.co>; Quejas <quejas@procuraduria.gov.co>; notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co <notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co>; usuariosSGD@contraloria.gov.co <usuariosSGD@contraloria.gov.co>; atencionciudadanocongreso@senado.gov.co <atencionciudadanocongreso@senado.gov.co>; ANA ROCIO LINARES PALACIO <judiciales@senado.gov.co>; notificacionjudicial@contaduria.gov.co <notificacionjudicial@contaduria.gov.co>; contactenos@contaduria.gov.co <contactenos@contaduria.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co>; tutelasmhcp@minhacienda.gov.co <tutelasmhcp@minhacienda.gov.co>; Secretaria Seccion 01 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca <scsec01tadmindm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Administrativo Seccion Primera - Bogota - Bogota D.C. <admin01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Administrativo Seccion Primera - Bogota - Bogota D.C. <admin02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lourdes.diaz.monsalvo@gmail.com <lourdes.diaz.monsalvo@gmail.com>; Jorge Manchola Hernandez (CGR) <cgr@contraloria.gov.co>; cgruiecc@contraloria.gov.co <cgruiecc@contraloria.gov.co>

 6 archivos adjuntos (1 MB)

00 ANEXO TUTELA.pdf; 02 FECHA RECIBIDO.pdf; 03 ACTA REPARTO 10934.pdf; 04 ESCRITO TUTELA.pdf; 05 AUTO ADMISORIO - TUTELA 2020-00254.pdf; OFICIOS Y TELEGRAMAS - AUTO ADMISORIO - TUTELA 2020-00254.pdf;



FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

SANDRA YANIBE SUAREZ BELTAN

*JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA*

